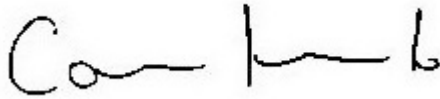


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2013-569**, de **ARTURO POLO EGEA** contra **CLÍNICA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS S.A.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.107).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 4 de noviembre de 2020 (fl.107).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, CLÍNICA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS S.A., e inclúyase la suma de nueve millones ochocientos mil pesos (\$9.800.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandante, ARTURO POLO EGEA, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2013-569, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada CLÍNICA SANTA TERESA DEL NIÑO JESÚS S.A., y a favor del demandante ARTURO POLO EGEA, así.

1. Primera Instancia:	\$9.800.000.
2. Segunda Instancia:	\$800.000.
3. Gastos:	\$0.0.
TOTAL:	\$10.600.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Remitir el expediente digital, con la demanda ejecutiva a la **OFICINA JUDICIAL REPARTO**, para ser compensado y abonado como proceso Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G.P.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 039 de fecha 10/03/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA